	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 005 de 2025	Fecha: 04 de marzo de 2025	Hora Inicio: 09.06 Am Hora Final: 11.04 Am	LUGAR Y MODALIDAD: Virtual – Google Meet
-----------------------------	-----------------------------------	---	---

Objetivo de la Sesión: Sesión Extraordinaria No. 005 de 2025, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Sesión: Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General en funciones de Secretario del CSU.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE	Delegado del Ministerio de Educación Nacional	X	
ALVARO ANDRES MONTENEGRO POCHE	Representante del Presidente de la Republica	X	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	Representante de las Directivas Académicas		X
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
LILIAN CAMILA ARISMENDY MENDEZ	Representante de los Egresados	X	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ M.	Representante de los Ex Rectores	X	
OSCAR ALEXANDER GUTIÉRREZ LESMES	Representante de los Profesores	X	
CRISTIAN ALBERTO SUAREZ B.	Representante de los Estudiantes	X	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
DIANA SALAS LEAL	Asesora Jurídica	X	
PAULA ANDREA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	


AGENDA:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum

2. Proyecto de Resolución Superior

2.1 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

3 Correspondencia

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, hace saber que no se registra asistencia del Representante del Presidente de República y del Representante de las Directivas Académicas.

2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.

2.1 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

En atención a lo dispuesto por la asamblea general de Estudiantes y ante la posible modificación de la Resolución Superior No. 002 del 2025, el Representante de los Estudiantes solicita replantear la definición del mecanismo de votación únicamente para los Estudiantes, ya que por asamblea se definió que lo más adecuado es la elección presencial, de tal forma, hace saber que planteará la discusión en su momento.

El Presidente indica que en su momento se someterá a votación la propuesta.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al proyecto de Resolución Superior, así:

(...)

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define que, para el procedimiento de elección de decanos, la convocatoria abierta deberá realizarse por el Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso.

Que mediante Resolución Superior No. 002 de 2025 se convocó, reglamentó y estableció el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028”.

Que a la fecha del trámite del presente acto administrativo en el marco del proceso de elección de Decanos de la Universidad de los Llanos, se ha dado cabal cumplimiento al cronograma establecido en la Resolución Superior No. 002 de 2025, en lo concerniente a la Fase 1 consagrado en los artículos 6, 7 y 8; Fase 2 en cuanto al cumplimiento con lo establecido en los artículos 9 y 10.

Que al no poderse culminar la constatación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes inscritos dentro de las fechas establecidas en el artículo 11 de la referida Resolución Superior, se hace necesario realizar el ajuste al cronograma de la convocatoria para poder culminar con las fases del proceso electoral, lo que conlleva, a la modificación parcial de la Resolución Superior No. 002 de 2025.

Que en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria XXX No. XXX del XXX de XXX de 2025, el Consejo Superior Universitario aprobó proyecto de Resolución Superior por el cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025.


(...)

El Presidente clarifica que es una modificación parcial, ya que hubo cumplimiento de algunos artículos y es por esto que se propone modificar desde el artículo 11 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, recuerda que no se logró cumplir con la labor de constatación en la sesión anterior por falta de quorum.

Por otro lado, el Representante de los Estudiantes solicita incluir en los considerandos del Acto Administrativo la solicitud realizada por la asamblea general de Estudiantes.

El Presidente hace saber que no es necesario incluir esta consideración, pero garantiza que se someterá a votación la solicitud realizada por la asamblea general de Estudiantes

El Representante de los Estudiantes considera que si es necesario incluir el considerando para que el estamento de los Estudiantes tenga la tranquilidad de que en el debate del Acto Administrativo se contempló la solicitud.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Presidente comunica que las consideraciones son el marco normativo de un Acto Administrativo, insiste que la solicitud se someterá a votación por el cuerpo Colegiado, pero no se necesita motivar un Acto Administrativo con solicitudes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior, así:

(...)

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 11. Constatación. El Consejo Superior Universitario una vez haya recibido el acta de verificación de requisitos y el listado de aspirantes habilitados y no habilitados por cada facultad, hará los análisis pertinentes entre los días XXX de XXX de 2025 al XXX de XXX de 2025 inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión designada para tal efecto".

(...)

Recuerda que el 12 de marzo de 2025, se desarrollará la sesión ordinaria, por lo tanto, propone establecer los días 12 y 13 de marzo de 2025 para desarrollar la culminación de constatación.

El Presidente manifiesta estar de acuerdo con la propuesta.

La Representante de los Egresados comunica que para esa fecha tiene un compromiso laboral, pregunta, si existe la posibilidad de participar de forma virtual.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente.

Por otro lado, sugiere que, aunque la sesión se desarrolle el 12 de marzo de 2025, es prudente definir dos días para desarrollar la culminación de constatación por si se presenta alguna situación.

(...)

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 12. Publicación del listado de aspirantes habilitados y no habilitados. El Consejo Superior Universitario emitirá y publicará en la página web de la Universidad la lista de los aspirantes habilitados por cada facultad, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno por un término de dos (02) días hábiles, esto es el XXX de XXX de 2025 y XXX de XXX de 2025.


Durante el mismo término, el Consejo Superior Universitario emitirá y publicará en la página web la lista de aspirantes no habilitados por cada facultad, junto con las razones de su no habilitación".

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el 14 y 17 de marzo de 2025. Recuerda que en la Resolución Superior No. 002 del 2025 se tenía previsto dos días para la publicación, esto para que los aspirantes que resulten no habilitados puedan presentar reclamaciones.

(.. .)

Artículo 3. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 5 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

"Artículo 13. Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que hace referencia el artículo anterior, los aspirantes no habilitados por cada facultad podrán presentar reclamaciones de forma presencial en la Secretaría General de la Universidad o por correo electrónico al buzón consejosuperior@unillanos.edu.co, durante los días XXX de XXX de 2025 y XXX de XXX de 2025, así:

- *En forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,*
- *A través del correo electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co (entre las 8:00 a.m del XXX de XXX de 2025 hasta las 5:00 p.m del XXX de XXX de 2025).*

Las reclamaciones deberán argumentar las razones que aducen junto los medios de prueba que consideren pertinentes.

Parágrafo: Durante el término de las reclamaciones no podrá el aspirante presentar o radicar documentos nuevos con el fin de subsanar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria."

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el 18 y 19 de marzo de 2025.

(...)

Artículo 4. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 14. Respuesta a reclamaciones. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días XXX de XXX de 2025 y XXX de XXX de 2025. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede recurso alguno.

Para la resolución de las reclamaciones, el Consejo Superior Universitario podrá apoyarse en la Comisión designada para la revisión y verificación de requisitos."

(...)

El Presidente informa que la única fecha que tiene disponible es el 26 de marzo del 2025.

(...)

Artículo 5. Modifíquese el artículo 15 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:


"Artículo 15. Lista definitiva de los aspirantes habilitados. El XXX de XXX de 2025 se emitirá y publicará en la página web la lista definitiva de los aspirantes habilitados por cada facultad para presentar la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria y continuar con el proceso de elección."

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el 28 de marzo de 2025.

El Representante del Sector Productivo pregunta cuándo culmina el periodo de los actuales Decanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el periodo culmina el 31 de marzo de 2025.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Sector Productivo pregunta si el rector debe designar Decanos encargados, o cuál es la alternativa si hasta ahora el Colegiado está definiendo el cronograma.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que a fecha del 31 de marzo de 2025 no se alcanza a desarrollar el proceso de elección de Decanos, posteriormente se tendrán que tomar decisiones administrativas.

El Presidente agrega que esta situación se generó debido a que en la última sesión no se completó el quórum.

El Rector responde que anteriormente se nombraron Decanos en encargo por un periodo de tres meses, hace saber que la institucionalidad tiene los mecanismos para asumir este proceso.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 16 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

FASE 3

Artículo 16. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la facultad ante la Comunidad Universitaria. Los aspirantes habilitados por cada facultad deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante cada uno de los estamentos que intervienen en la elección. La presentación se hará entre los días XXX de XXX de 2025 y XXX de XXX de 2025, según la metodología que defina el Consejo Superior Universitario a través del proceso de comunicación Institucional, la cual se dará a conocer mediante circular.

Parágrafo. Es de carácter obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno para la facultad ante los diferentes estamentos universitarios en las fechas señaladas.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir que la presentación de la propuesta del Programa de Gobierno se realice entre el 31 de marzo de 2025 y 04 de abril de 2025, se establece un rango de días por si se presenta alguna dificultad y para garantizar la participación de las facultades.

(...)

Artículo 7. Modifíquese el artículo 17 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:


FASE 4

Artículo 17. Definición de ternas. Entre el XXX de XXX de 2025 y XXX de XXX de 2025 el Rector definirá a través de Resolución Rectoral una terna para cada Facultad entre los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 43 del Estatuto General. Las ternas definidas para cada Facultad deberán ser publicadas en la página web de la Universidad.

Parágrafo: De no contar con los aspirantes habilitados por cada facultad para constituir la terna, se confirmará la lista con los aspirantes habilitados existentes y se someterá a la elección respectiva por parte de los Estamentos.

El único caso en el cual no se someterá a la elección respectiva por parte de los estamentos en cada facultad, será por la ausencia total de aspirantes habilitados.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone para la definición de ternas la fecha 07 y 08 de abril de 2025, se mantienen los dos días aprobados inicialmente por la Resolución Superior No. 002 del 2025.

(...)

*Artículo 8. Modifíquese el artículo 18 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:
FASE 5*

Artículo 18. Elección de los decanos. Se realizará mediante voto secreto por parte de los profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados de la correspondiente Facultad. La fecha y hora de la votación será el XXX de XXX de 2025 desde las (8:00 a.m. a 4:00 p.m).

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que después de la definición de ternas es semana santa, la elección de Decanos se desarrolla habitualmente los días viernes, el siguiente viernes es el 25 de abril de 2025.

El Presidente solicita el pronunciamiento de los miembros del Consejo superior que participan en la elección de Decanos.

La Representante de los Egresados manifiesta estar de acuerdo con la fecha del 25 de abril del 2025 para la elección de Decanos.

Por otra parte, el Representante de los Estudiantes indica que, respetando el orden numérico de los artículos, es el momento para definir el mecanismo de votación para los Estudiantes en el marco de la elección de Decanos. Es una propuesta que realiza la asamblea general de Estudiantes, la cual fue remitida a los correos electrónicos de los Consejeros.

El Presidente recuerda que el Colegiado ya había sometido a votación que la elección de Decanos se iba a desarrollar de manera virtual para todos los estamentos, desde el Ministerio de Educación Nacional se inclinan por las herramientas tecnológicas.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al artículo 20 de la Resolución Superior No. 002 del 2025, así:

(...)

Artículo 20. Organización del proceso electoral. La elección se realizará de forma virtual; por lo tanto, ordénese a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, Oficina de Sistemas, Secretaría General y las demás dependencias que sean necesarias, organizar y desarrollar las actividades correspondientes para la elección mediante voto secreto de: profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados de la correspondiente Facultad, a partir de las ternas definidas por el Rector.

(...)

Tiene entendido que está en trámite el proceso de contratación con la entidad externa.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Presidente recalca que el Consejo Superior Universitario ya tomó una decisión, además, hay procesos contractuales en curso.

El Representante de los Estudiantes indica que se cumplieron sus suspicacias, por eso insistía que en los considerandos del Acto Administrativo se incluyera la solicitud de la asamblea de los Estudiantes, porque presumía que no querían someter la propuesta a votación, sin embargo, al ser una Resolución Superior y al ser este órgano colegiado el que la expide tienen la posibilidad jurídica de replantear la decisión, sobre esta base, insiste en someter a votación únicamente para el estamento de los Estudiantes la elección presencial de los Decanos, no considera que el trámite contractual sea un inconveniente porque los demás estamentos seguirán de manera virtual.

El Presidente expresa que las únicas suspicacias son las que manifiesta el Representante de los Estudiantes, reitera que por mayoría se tomó la decisión de que la elección se desarrollará de manera virtual, considera que no es necesario refrendar esta votación.

Pregunta si los Consejeros tienen la intención de cambiar su voto, en su criterio, todos los procesos electorales deben dirigirse con las herramientas tecnológicas.


La Representante de los Egresados recuerda que la presente sesión es extraordinaria en razón a que en que la sesión anterior no se pudo terminar la constatación de las hojas de vida, no por otro motivo, considera que no se debe retroceder en una votación que ya se dio y desconoce si es el debido proceso.

El Representante de los Estudiantes recuerda que en el marco de la elección de la Representante de los Egresados ante el Consejo Superior se sometió una vez más el mecanismo de votación habiéndose definido antes, ya que las herramientas jurídicas permiten tomar una decisión, algunos consejeros manifestaron en su momento que no existía una postura asamblearia y que era una decisión autónoma, sin embargo, hoy ya existe una postura emanada por la asamblea general de Estudiantes.

El Presidente indica que el Colegiado ya tomó la decisión de realizar la elección de manera virtual, no encuentra lógico someter a votación un sistema que ya fue aprobado, en la presente sesión solamente se está ajustando el cronograma de la convocatoria en atención a que en la sesión anterior algunos Consejeros por diversos motivos se retiraron de la sesión y no se pudo concluir.

El Representante de los Estudiantes entiende la postura e insiste que jurídicamente tienen la posibilidad de replantear la decisión, además, existe una solicitud de la asamblea general de los Estudiantes, no comprende como la postura institucional del gobierno del cambio no quiere someter a consideración una solicitud que emana una base estamentaria que se movilizó fuertemente y sobre la cual se capitalizó un escenario electoral, pareciera ser que los (8.000) Estudiantes de la Universidad de los Llanos que se ven representados en la asamblea general de Estudiantes no importan, insisten en someter a votación la propuesta emanada por la asamblea general de Estudiantes.

El Presidente indica que el gobierno de cambio no solamente se preocupa por los (8.000) Estudiantes de la Universidad de los Llanos, se preocupa por todos los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior del país, se preocupa tanto, que prefiere desarrollar procesos con herramientas tecnológicas que con elecciones presenciales obsoletas.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Sector Productivo manifiesta no tener ningún problema en someter nuevamente a votación la propuesta

El Rector indica que la administración está sujeta a lo que determine el Consejo Superior Universitario, sin embargo, advierte que es el Colegiado el culpable de todas las consecuencias de un contrato que ya está avanzado. Además, si deciden realizar la elección de manera virtual, se debe otorgar por lo menos 20 días adicionales, por lo que la elección se surtiría en el mes de mayo.

El Presidente mantiene su postura teniendo en cuenta lo manifestado desde el gobierno del cambio frente a las herramientas virtuales y teniendo en cuenta que hay una contratación en curso de la cual no será responsable.

En el mismo sentido, pregunta si están de acuerdo en someter a votación la solicitud del Representante de los Estudiantes.

El Representantes del Sector Productivo manifiesta estar de acuerdo.

El Representante de los Egresados manifiesta no estar de acuerdo, cada quien tiene una responsabilidad con sus estamentos, pero también frente al debido proceso y el cumplimiento normativo, además, la sesión no se convocó para esta solicitud, hoy se retomó una sesión porque se vieron obligados a cambiar el cronograma de la elección de Decanos, recalca que no está de acuerdo en someter a votación un sistema aprobado en una sesión ordinaria.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo, considera curioso someter a votación una de definición que la misma solicitud de la asamblea general de Estudiantes, comunica que no es la primera vez que se solicita la modificación de un mecanismo de votación, curiosamente cuando se involucra al estamento de los Estudiantes siempre se genera problemas.


En el proceso de elección del Representante de los Egresados no generó problemas cuando también existían tiempos definidos, inclusive el mismo Colegiado decidió reformar las fechas del Estatuto General para la realización del proceso electoral,

Concluye que es curioso como en este Colegiado tiene comportamientos diferentes cuando se trata de la norma, contratos y el debido proceso, recuerda la importancia de la elección Decanos y del mecanismo de votación, ya que la elección si tiene un carácter vinculante.

El Representante de los Profesores considera importante la solicitud de la asamblea general de Estudiantes, también es importante una elección virtual, pero es importante y significativo escuchar un estamento que está solicitando una forma de votación en particular, ahora bien, frente a la atribución de culpabilidad frente a un proceso contractual, se abstiene de tomar una decisión.

El Representante de los Ex Rectores afirma que ya es una decisión definida.

El Presidente concluye que la mayoría de los Consejeros indica que la decisión ya fue tomada.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes indica que es la primera vez que se somete a consideración el hecho de poner a consideración una postura, en su criterio es un poco tendencioso.

El Presidente indica que hizo la consulta y la mayoría se pronunció.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU continua con la lectura del proyecto de Resolución Superior, así:

(...)

Artículo 9. Modifíquese el artículo 22 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 22. Escrutinio. El XXX de XXX de 2025, la entidad u oficina según sea el caso, encargada de realizar el proceso electoral, hará el escrutinio pertinente y entregará al Consejo Electoral los resultados correspondientes para su publicación, y la elaboración de las credenciales de los decanos elegidos en cada facultad."

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el 25 de abril de 2025.

(...)

Artículo 10. Modifíquese el artículo 23 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 23. Publicación de acta de escrutinio. El acta de escrutinio de la correspondiente Facultad se publicará el XXX de XXX de 2025 en la página web de la Universidad."

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir el 28 de abril de 2025.

(...)

Artículo 11. Modifíquese el artículo 25 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 25. Posesión. El Consejo Superior Universitario posesionará a los decanos que resulten elegidos para cada facultad, dentro de los diez (10) días siguientes, su posesión surtirá efectos a partir de la misma y hasta el 31 de marzo de 2028."

Artículo 12. Lo no modificado con la presente Resolución Superior mantendrá su tenor literal y efectos correspondientes.


Artículo 13. Publicación. La presente Resolución Superior se publicará en la página Web de la Universidad.

Artículo 14. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

(...)

El Representante de los Profesores manifiesta su preocupación frente a los efectos que tiene el proceso de elección de Decanos en la Convocatoria de Profesores de planta, solicita retomar esta situación en la próxima sesión ordinaria.

El Presidente señala que este es el resultado de la falta de quorum en la sesión anterior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Rector informa que la convocatoria está en preliminares, sin embargo, manifiesta estar de acuerdo que en la próxima sesión se pueda revisar el cronograma.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con el Representante de los Profesores.

Asimismo, clarifica que no pudo continuar en la sesión anterior por aspectos meramente de conectividad, ha sido insistente el comentario, además, comunica que no es la primera vez que un proceso eleccionario se suspende por falta de quorum, el 29 de agosto del 2024 se presentó un acto grosero en la sesión de designación de Rector desarrollada en la ciudad de Bogotá, allí se presentó lo que pareciera ser un auto sabotaje por parte del gobierno del cambio, en donde egresados de la agencia Nacional de tierras irrumpen con total permiso la instalación, indica que pareciera ser un auto sabotaje, porque precisamente quien en su momento y actualmente también es el designado de presidencia a la fecha gozaba de un contrato con la ANT.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos".

Votación:

Afirmativos: Representante de los Ex Rectores, Sector Productivo, Profesores, Egresados y Presidente – Delegado MEN.

Negativo: Representante de los Estudiantes.


Observaciones:

- **El Representante de los Estudiantes vota negativo, porque no se consigna en el Acto Administrativo el sentir de la asamblea estudiantil qué tanto se vanagloria el gobierno del cambio en defender.**

Objeto: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos".

Descripción Genérica de su Contenido:

- **Modifíquese el artículo 11 de la Resolución Superior No. 002 de 2025.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **Modifíquese el artículo 12 de la Resolución Superior No. 002 de 2025**
- **Modifíquese el artículo 13 de la Resolución Superior No. 002 de 2025.**
- **Modifíquese el artículo 14 de la Resolución Superior No. 002 de 2025**
- **Modifíquese el artículo 15 de la Resolución Superior No. 002 de 2025**
- **Modifíquese el artículo 16 de la Resolución Superior No. 002 de 2025**
- **Modifíquese el artículo 17 de la Resolución Superior No. 002 de 2025.**
- **Modifíquese el artículo 18 de la Resolución Superior No. 002 de 2025.**
- **Modifíquese el artículo 22 de la Resolución Superior No. 002 de 2025.**
- **Modifíquese el artículo 23 de la Resolución Superior No. 002 de 2025.**
- **Modifíquese el artículo 25 de la Resolución Superior No. 002 de 2025.**
- **Publicación.**
- **Vigencia.**

3. CORRESPONDENCIA

3.1 Derecho de petición - Diana Victoria Rodriguez.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio fecha 05 de febrero de 2025, firmado por la señora Diana Victoria Rodriguez.

El Presidente solicita remitir por competencia el derecho de petición.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del derecho de petición elevado por la señora Diana Victoria Rodriguez.

3.2 Derecho de petición – Juan Carlos Amaya.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio fecha 26 de febrero de 2025, firmado por el señor Juan Carlos Amaya.


El Presidente solicita remitir por competencia el derecho de petición.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del derecho de petición elevado por el señor Juan Carlos Amaya.

3.3 Solicitud espacio para socialización caso Estudiantes maestría

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al correo electrónico fecha 26 de febrero de 2025, asunto: solicitud espacio para socialización caso estudiantes maestría, remitido por Jhon Freyd Monroy Rodriguez.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Presidente sugiere otorgar 10 minutos en una próxima sesión para que el Estudiante exponga su caso y analizar las posibilidades.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la solicitud elevada por el señor Jhon Freyd Monroy Rodriguez.

3.4 Comunicado del Consejo Estudiantil Universitario.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al comunicado a la opinión pública de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Consejo Estudiantil Universitario.

El Presidente hace saber que se le preguntó a cada uno de los Consejeros si están de acuerdo en someter nuevamente a votación un sistema ya aprobado y la mayoría indicó mantenerse en la virtualidad.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado del comunicado del Consejo Estudiantil Universitario.

Siendo las (11.04 Am), del cuatro (04) de marzo de 2025, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 003 del 2025, siendo Presidente de la misma el Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, y Secretario, Dr. Giovanni Quintero Reyes.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 019 del (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:


JOSÉ FERNEY FRANCO RODRÍGUEZ
 Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
 Secretario

Transcribió: Carlos Peña G.